PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

DIÁLOGO PARA CONSTRUIR CONSENSOS

ALTERNATIVIDAD PENAL PARA MUJERES

LEY 2292 DE 2023



ALTERNATIVIDAD PENAL PARA MUJERES

LEY 2292 DE 2023

Gregorio Eljach Pacheco
Procurador General de la Nación

Dirigido por:
Néstor Iván Osuna Patiño
Procurador Delegado para la Defensa
de los Derechos Humanos

Escrita por:
Gabriela Vélez Acelas
Karolain Bonilla Guevara

Revisión a cargo de:
Nicolás Murgueitio Sicard
Felipe Castaño Robledo



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

DIÁLOGO PARA CONSTRUIR CONSENSOS

TABLA DE CONTENIDO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA | DIÁLOGO PARA CONSTRUIR CONSENSOS

Glosario 4
- Servicio de utilidad pública 4
- Subrogado penal 4
- Juez de control de garantías 4
- Juez de conocimiento 5
- Juez de ejecución de penas 5
- Sindicada: 5
- Condenada: 5
- Antecedentes judiciales 6
- Violencia basada en género 6
- Violencia sexual 6
- Discapacidad permanente 6

Mitos sobre la alternatividad penal para mujeres cabeza de familia 7
- 1. “Estoy sindicada, esa ley no me sirve” 7
 - *¿A quién acudir?* 7
 - *¿Cómo?* 7
- 2. “Mi delito no está en la lista de la Ley, no aplico” 7
- 3. “Los niños ahorita los está cuidando la abuela, no están desamparados entonces no soy madre cabeza de familia” 7

Requisitos objetivos: Lo que se verifica con tu sentencia 8
- *¿Qué significa que sean objetivos?* 8
- *¿Cuáles son?* 8
- *¿Qué delitos están previstos por la Ley?* 8

Requisitos subjetivos: condiciones personales de la solicitante 8
- *¿Qué significa que sean subjetivos?* 8
- *¿Cuáles son?* 9
 - Cabeza de familia 9
 - Marginalidad 9

Semáforo de requisitos objetivos 10

Semáforo de requisitos subjetivos: 14

¿Y cómo pruebo todo? 15



ALTERNATIVIDAD PENAL PARA MUJERES

LEY 2292 DE 2023

GLOSARIO

Servicio de utilidad pública

¿Qué es?: Es el conjunto de servicios en beneficio de la sociedad, no remunerados, que una mujer privada de la libertad en condición de condenada puede realizar para cumplir la pena en libertad, si un juez[1] lo autoriza. Por cada cinco horas de prestación del servicio, se cumple una semana del tiempo de prisión impuesto.

Ejemplo: Diana cumple diez horas por semana apoyando actividades de archivo en una organización de derechos humanos, pues su juez de ejecución de penas y medidas de seguridad le concedió el subrogado contemplado en la Ley 2292 de 2023. Esto quiere decir que, por diez horas de trabajo, es como si Diana cumpliera con dos semanas de pena privativa de la libertad.

Subrogado penal

¿Qué es?: Es una figura jurídica que permite cumplir la pena impuesta por un juez de manera distinta a la privación efectiva de la libertad en un establecimiento penitenciario y/o carcelario. Es una alternativa de sanción que no involucra el encierro en un centro de reclusión.

Ejemplo: A Claudia un juez le permitió cumplir el tiempo que le faltaba de condena prestando servicios a la comunidad cerca de su familia. Ella no dejó de cumplir la pena; la cumplió de otra manera.

Juez de control de garantías

¿Quién es?: Es el juez encargado de vigilar que las actuaciones de investigación del proceso se hagan respetando los derechos fundamentales[2] de las personas investigadas y de las víctimas. Su misión principal, en todo caso, es verificar que el Estado —representado por la Fiscalía— respete las garantías de los procesados durante toda la investigación. Dentro de sus funciones, se encuentran: i) la dirección de las audiencias preliminares (incluyendo aquella en la que se decide sobre una medida de aseguramiento preventiva) y ii) el control y/o autorización de actos de investigación de la Fiscalía.

Ejemplo: Marcela es capturada en flagrancia, por lo que, a más tardar dentro de las 36 horas siguientes, debe ser llevada ante un juez de control de garantías para que se legalice su captura. Además, ante dicha autoridad la Fiscalía podrá pedir que sea enviada a prisión preventiva mientras la investigan. Es el Juez de Control de Garantías quien escucha a la Fiscalía y a la defensa de Marcela, y decide si esa medida es legal y proporcional respecto de los derechos fundamentales de Marcela, o si ella puede enfrentar el proceso en libertad.

1 Que puede ser de conocimiento o de ejecución de penas, dependiendo del estado procesal actual.

2 Como el derecho al debido proceso, a la defensa, a la libertad, a la dignidad humana, entre otros.

Juez de conocimiento

¿Quién es?: Es el juez que decide de fondo el caso. Mientras el Juez de Control de Garantías protege los derechos fundamentales durante la investigación, el Juez de Conocimiento es quien dirige el juicio oral y, tras estudiar las pruebas practicadas en la audiencia, determina la responsabilidad penal (culpable o inocente) y la pena a cumplir en caso de ser condenada.

Ejemplo: Después de meses de investigación, la Fiscalía acusa formalmente a Marcela y el proceso va a juicio oral. Es el Juez de Conocimiento quien estudia las pruebas de ambas partes durante el juicio y al final decide si Marcela es culpable o inocente, y en caso de ser condenada, fija la pena de acuerdo con el Código Penal.

Juez de ejecución de penas

¿Quién es?: Es el juez que entra en escena después de que ya hay una condena. Su trabajo comienza justo donde termina el del Juez de Conocimiento: una vez que se ha impuesto una pena, este funcionario se encarga de vigilar cómo se cumple y de decidir sobre los beneficios a los que la persona condenada puede acceder mientras estás privada de la libertad.

Así, aunque el juez de conocimiento es quien dicta la sentencia, el Juez de Ejecución de Penas es quien acompaña a la persona condenada durante todo el tiempo que dura la pena impuesta.

Ejemplo: Marcela fue condenada a una pena principal de noventa meses de prisión. Dentro del establecimiento estudia para recibir su título de bachiller, por lo que cada tanto, radica ante el Juez de Ejecución de Penas una solicitud de redención de pena y le envía la documentación que la acredita. Es este juez quien revisa sus certificados de estudio, hace las cuentas del tiempo redimido y decide si Marcela ya cumplió los requisitos para acceder a algún subrogado penal.

Sindicada:

¿Quién es?: Es una persona que está siendo procesada por la justicia penal, pero aún no se ha establecido su responsabilidad en la comisión de algún delito. Es decir, un juez de conocimiento todavía no ha determinado si es culpable o inocente. Las personas sindicadas pueden enfrentar el proceso en libertad o bajo una medida de aseguramiento impuesta por un juzgado de control de garantías.

Ejemplo: A Rosa la capturaron porque la Fiscalía sospecha que participó en un hurto y un juez le impuso una medida de aseguramiento preventiva. Por ello, Rosa está en un establecimiento carcelario mientras avanza su proceso, pero el juicio todavía no ha terminado. Rosa es una sindicada.

Condenada:

¿Quién es?: Es una persona a quien un Juez de Conocimiento ya le dictó una sentencia condenatoria que se encuentra en firme, es decir que ya se agotaron los recursos legales y la decisión es definitiva. A partir de ese momento comienza la etapa de cumplimiento de la pena, donde interviene el Juez de Ejecución de Penas.

Ejemplo: El juicio de Rosa terminó y el Juez de Conocimiento la declaró culpable y le impuso una pena de treinta y dos años de prisión. La sentencia quedó en firme porque Rosa decidió no apelar. Esto significa que Rosa ya tiene el status de condenada, por lo que su caso pasará al Juez de Ejecución de Penas, quien vigilará cómo cumple su condena y decidirá sobre posibles beneficios, como rebajas por estudio o libertad condicional. Además, cuando sea el momento ordenará su libertad.

Antecedentes judiciales

¿Qué significa?: Para los efectos de la Ley 2292 de 2023, se trata de un registro que informa si una persona ha sido previamente condenada dentro de los cinco años anteriores por algún otro delito.

Ejemplo: Lucía actualmente está privada de la libertad por hurto, pero hace cuatro años había sido condenada por extorsión. Entonces, Lucía tiene un antecedente judicial, pues tiene una sentencia en firme que la declaró responsable por otra conducta delictiva.

Violencia basada en género

¿Qué es?: Es la violencia que una mujer sufre por ser mujer y que surge de desigualdades históricas en el ejercicio de sus derechos con base en estereotipos de género. Esta violencia puede ser psicológica, económica, física, o sexual, entre otras.

Ejemplo: Juliana fue golpeada, insultada y amenazada por su pareja durante años, pero decidió no denunciarlo porque, a pesar de que ella trabajaba y tenía un trabajo estable, no podía decidir sobre su dinero, pues él tomaba todas las decisiones económicas.

Violencia sexual

¿Qué es?: Se refiere a aquellas situaciones en las que una persona obliga, presiona o manipula a otra, o se aprovecha de alguna condición para realizar actos sexuales. Esto puede ocurrir aún en pareja.

Ejemplo: Andrea tuvo su primer hijo a los 13 años con su novio, que tenía 20 años. Esto significa que, aunque no lo sepa, Andrea fue víctima de violencia sexual, pues su corta edad fue aprovechada para tener relaciones sexuales.

Discapacidad permanente

¿Qué es?: Es una condición física, mental, intelectual o sensorial que, junto con las barreras del entorno, puede dificultar la vida diaria de una persona y su participación en igualdad de condiciones.

Ejemplos: El hermano de Marta sufrió un accidente a raíz del cual perdió la movilidad en sus extremidades inferiores. Por ello que necesita acompañamiento para muchas actividades.

La hija de Mariana tiene 25 años, pero tiene una discapacidad psicosocial que le impide comunicarse con personas distintas a su madre, quien ya reconoce los sonidos que Mariana hace.

MITOS SOBRE LA ALTERNATIVIDAD PENAL PARA MUJERES CABEZA DE FAMILIA

1. “Estoy sindicada, esa ley no me sirve”

¡Falso! [3]

Con la modificación introducida por la Ley 2292 de 2023, la detención preventiva en establecimiento carcelario puede sustituirse por el del lugar de la residencia “cuando la procesada sea mujer cabeza de familia de hijo menor de edad o que sufriere incapacidad permanente, o tenga un adulto mayor o una persona que no puede valerse por sí misma bajo su cuidado”.

¿A quién acudir?

Si estás sindicada, debes acudir a un juez de control de garantías para pedir la sustitución de la medida intramural.

¿Cómo?

Tu abogado (de oficio o de confianza) debe solicitar la programación de una audiencia en el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad en la que te encuentres. Esto para acudir ante el juez de control de garantías y justificar ante dicha autoridad la procedencia de la sustitución en virtud de la Ley 2292 de 2023.

2. “Mi delito no está en la lista de la Ley, no aplico”

¡Falso! [4]

La ley dispone como requisito que la pena impuesta sea igual o inferior a ocho (8) años o se trate de condenas impuestas por la comisión de los delitos establecidos en los artículos 239, 240, 241, 375, 376 y 377 del Código Penal.

La clave es el vocablo “O”, que es un conector disyuntivo. Esto quiere decir que debes cumplir uno de los dos escenarios y no los dos, o sea, o debes estar condenada por uno de los delitos específicos, o tu condena debe ser igual o menor a ocho años, que en términos de meses corresponde a 96 meses.

3. “Los niños ahorita los está cuidando la abuela, no están desamparados entonces no soy madre cabeza de familia”

¡Falso! [5]

La Corte Constitucional ha dicho que la presencia de una abuela o hermana que asume el cuidado de los niños, niñas o personas a cargo tras la captura no elimina automáticamente la condición de jefatura del

3 Artículo 17 de la Ley 2292 de 2023, que modifica el artículo 314 del Código de Procedimiento Penal

4 Artículo 2 de la Ley 2292 de 2023 y numeral 1 del artículo 7 de la Ley, que adicionó el artículo 38I al Código Penal

5 Corte Constitucional. Sentencia T- 147 de 2026.

hogar que una mujer podría ostentar. Esto porque la condición de cabeza de familia no depende de que los niños o personas dependientes estén en situación de desamparo absoluto ni de que exista maltrato en su contra o una carencia total de cuidado.

REQUISITOS OBJETIVOS: LO QUE SE VERIFICA CON TU SENTENCIA

¿Qué significa que sean objetivos?

Los requisitos objetivos de la Ley 2292 de 2023 se refieren a las condiciones que son fácilmente verificables (como haber sido condenada por un delito en particular). Son situaciones que no demandan juicios de valor y, en el caso de la Ley 2292 de 2023, pueden verificarse en la sentencia condenatoria proferida por el juzgado de conocimiento y con una verificación de antecedentes.

¿Cuáles son?

Haber cometido uno de los delitos específicos previstos por la ley o tener una condena igual o menor a 8 años

No haber sido condenada por violencia intrafamiliar ni por delitos relacionados con menores

No tener antecedentes judiciales (condenas en los cinco años anteriores) por delitos dolosos, a menos que sean aquellos enlistados en la ley o aquellos sancionados únicamente con multa.

¿Qué delitos están previstos por la Ley?

- Hurto (artículo 239 del Código Penal)
- Hurto calificado (artículo 240 del Código Penal)
- Conservación o financiación de plantaciones (artículo 375 del Código Penal)
- Trafico, fabricación o porte de estupefacientes (artículo 376 del Código Penal)
- Destinación ilícita de muebles o inmuebles (artículo 377 del Código Penal)

REQUISITOS SUBJETIVOS: CONDICIONES PERSONALES DE LA SOLICITANTE

¿Qué significa que sean subjetivos?

Los requisitos subjetivos de la Ley 2292 de 2023 se refieren a las condiciones que no son hechos fácilmen-

te verificables (como haber sido condenada por un delito en particular), sino que requieren un análisis con juicios de valor y que, por tanto, están sujetos a la interpretación de cada juez o jueza.

¿Cuáles son?

Ser mujer cabeza de familia

Haber cometido el delito en condiciones de marginalidad que afectaran la manutención del hogar

Cabeza de familia

¿Qué significa? Es la persona que responde principalmente por un hogar. No necesariamente supone ser madre, pues se puede ser cabeza de familia al tener bajo cuidado afectivo, económico y social no solo a hijos menores de 18 años, sino también a personas en condición de discapacidad permanente o incapacitadas para trabajar. Es importante tener en cuenta que el cuidado tiene varias esferas y no se reduce exclusivamente a lo económico.

De acuerdo con la Ley 2292 de 2023, esta condición depende del ejercicio de la jefatura del hogar, que se refiere justamente a la responsabilidad principal (y no exclusiva) respecto de las personas bajo cuidado.

Así, la jefa de hogar es quien desempeña una función estructural (y no exclusiva o solitaria) de dirección, sostenimiento y cuidado continuo). Esto quiere decir que, aunque existan redes familiares que respalden las labores de cuidado de manera complementaria o en atención a una situación específica (como la privación de la libertad), la jefatura del hogar la tiene quien actúa como principal eje decisional, organizativo y de cuidado del hogar, incluyendo el cuidado emocional y social, no solo el económico.

Además, de acuerdo con la Corte Constitucional[6], para determinar la jefatura del hogar debe establecerse, entre otras cosas, si antes de la privación de la libertad, la mujer ejercía efectivamente la responsabilidad principal afectiva, económica y social, por lo que es necesario tener en cuenta el periodo inmediatamente anterior a la captura.

Entonces, la existencia de apoyo de otros familiares no excluye automáticamente la condición de cabeza de familia que podría ostentar una mujer, sobre todo cuando ese apoyo extenso se activa ante la imposibilidad material de la madre para ejercer presencialmente el rol a causa de la detención[7].

Ejemplo: Diana no tiene hijos, pero vive con su mamá de 74 años, quien padece de alzhéimer y necesita ayuda constante para tomar medicamentos y hacer sus actividades diarias. Diana recibe ayuda económica de un hermano que vive en otro país, pero ella es la única que permanece con su madre y se encarga de las labores del hogar. Diana puede ser considerada una mujer cabeza de familia porque ese hogar depende principalmente de ella.

Marginalidad

¿Qué significa? La marginalidad es un concepto amplio, que abarca todas las barreras que hacen difícil sostener la vida propia y del núcleo familiar. Puede estarse en condición de marginalidad por distintas

6 Corte Constitucional. Sentencia T-147 de 2026.
7 Corte Constitucional. Sentencia T-147 de 2026.

situaciones: pobreza, informalidad, violencias basadas en género, falta de oportunidades educativas o laborales, entre otras.

Es importante tener en cuenta que la marginalidad no depende exclusivamente del nivel económico o educativo, sino de todos aquellos factores que inciden en que una persona esté sometida a varias formas de opresión.

Además, debe decirse que la marginalidad a la que se refiere la Ley 2292 de 2026 debió incidir en la manu tención del hogar por tratarse de situaciones de vulnerabilidad social y económica, que pueden reflejarse, entre otras, en situaciones como la pobreza o la exclusión laboral.

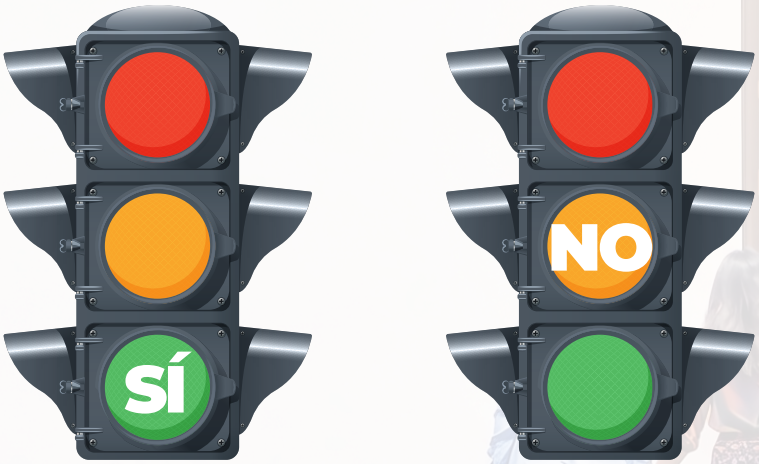
Ejemplo: María ejerció la prostitución durante cinco años para sostener a su mamá y a sus dos hijos, que dependían económicamente de ella. Dejó de ejercerla cuando conoció a su actual esposo, quien la gol peaba y con quien convivió hasta que la enviaron a prisión por hurto, mientras intentaba conseguir bienes que revendería para sostenerse a ella misma y a su familia.

SEMÁFORO DE REQUISITOS OBJETIVOS

Para tener claridad sobre si cumples o no con los requisitos objetivos de la ley 2292 de 2023, llena los semáforos que presentamos a continuación.

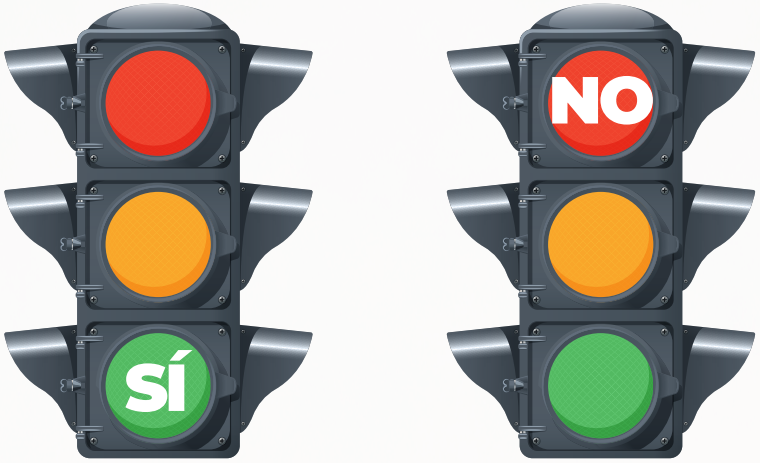
- Hurto (artículo 239 del Código Penal)
- Hurto calificado (artículo 240 del Código Penal)
- Conservación o financiación de plantaciones (artículo 375 del Código Penal)
- Trafico, fabricación o porte de estupefacientes (artículo 376 del Código Penal)
- Destinación ilícita de muebles o inmuebles (artículo 377 del Código Penal)

¿Fuiste condenada por alguno de estos delitos?



¡No pasa nada! Aún si tu condena no es por los delitos enlistados anteriormente, podrías acceder al subrogado si tu condena es igual o inferior a ocho años

Si no fuiste condenada por los delitos del listado anterior ¿tu condena es igual o menor a ocho años (96 meses)?



- *Si tus delitos no están en la lista Y, además, tu condena es mayor a ocho años, no cumples con los requisitos objetivos previstos en la Ley 2292 de 2023*

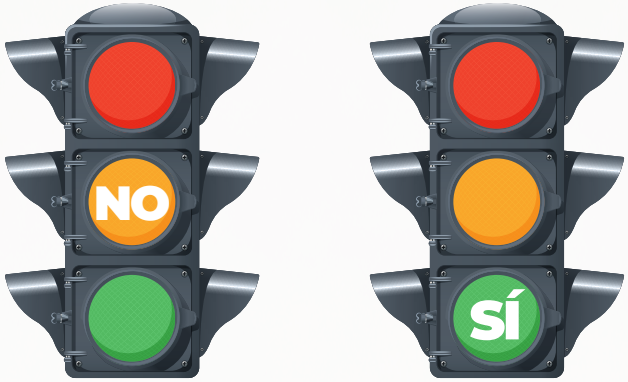
Concursos

Si fuiste condenada por los delitos de la lista o tu condena es igual o menor a ocho años ¿fuiste condenada por un concurso de delitos?

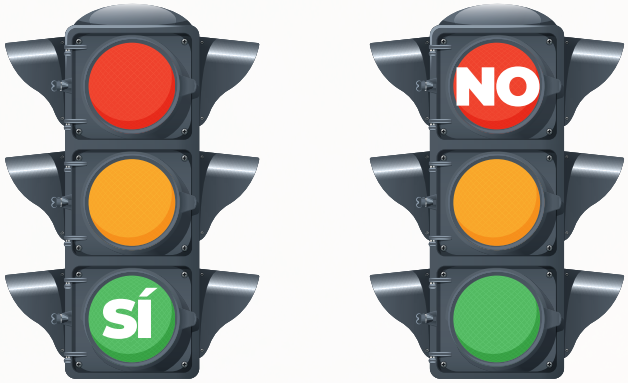


- *Si fuiste condenada por más de un delito, aún podrías aplicar a la Ley dependiendo de si los otros delitos son aquellos respecto de los que procede la prisión domiciliaria (Artículo 38B del Código Penal) o si es alguno de los especificados por la Ley 2292 de 2023*

¿El concurso de delitos es con alguno(S) de los señalados en la lista de la página 7 de esta cartilla?

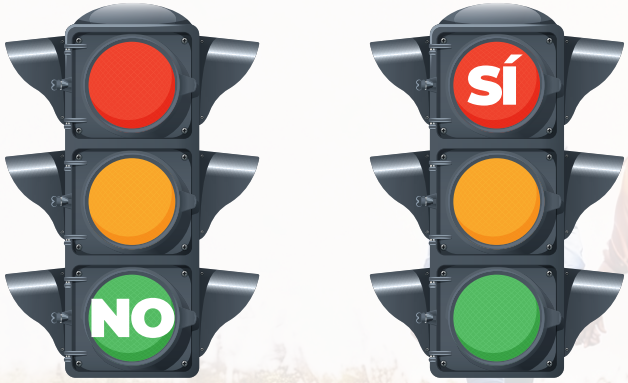


¿El concurso de delitos es con alguno de los que permite la prisión domiciliaria?



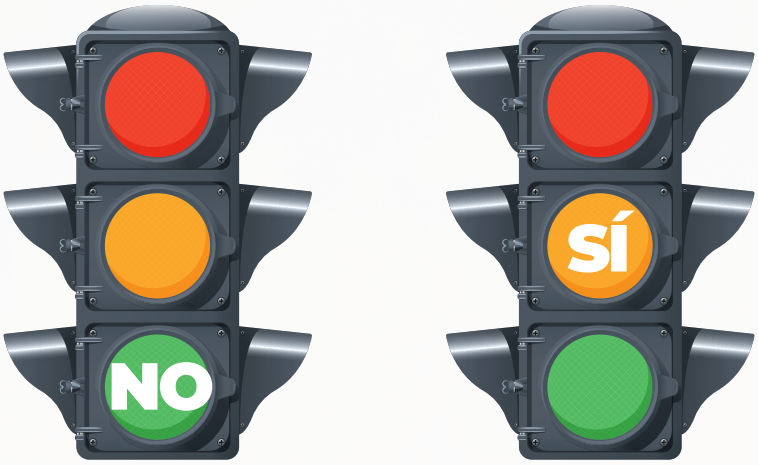
Si fuiste condenada por más de un delito, pero los delitos adicionales no están en la lista de la Ley 2292 de 2023 ni permiten la prisión domiciliaria de acuerdo con el artículo 38B del Código Penal, no cumples con los requisitos objetivos previstos por la Ley

¿Tu condena incluye el delito de violencia intrafamiliar o alguno relacionado con menores de edad?



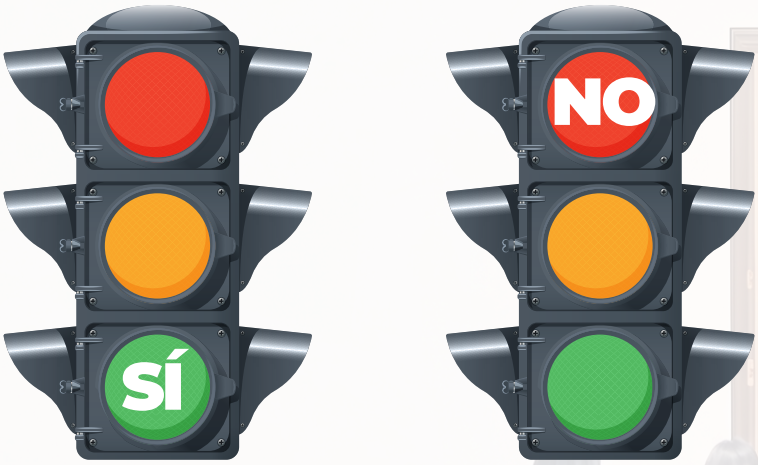
Si fuiste condenada por el delito de violencia intrafamiliar o por alguno relacionado con menores de edad, no cumples con los requisitos objetivos de la Ley 2292 de 2023.

Antecedentes
¿Tienes otra condena dentro de los cinco años anteriores?



Aunque tengas antecedentes judiciales, es decir, una condena dentro de los cinco años anteriores, podrías acceder al subrogado si esa condena fue i) por un delito culposo, ii) por un delito sancionado solo con multa o iii) por un delito de los que se incluyen en la lista de la Ley 2292 de 2023 (ver página 7)

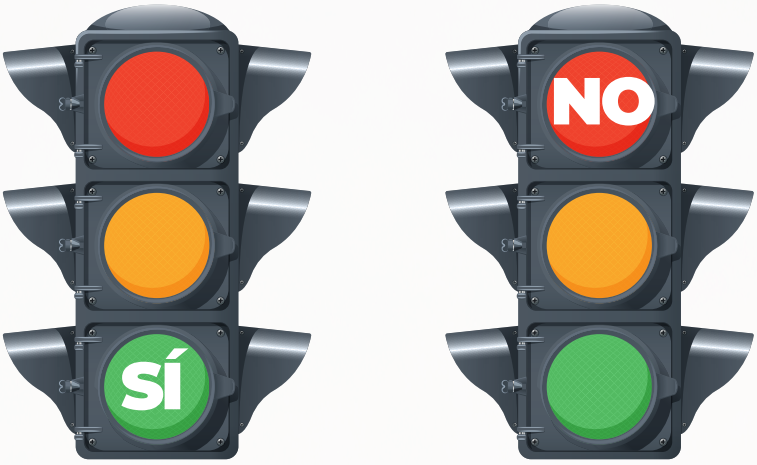
Si tienes otra condena dentro de los cinco años anteriores, ¿esta fue i) por un delito culposo, ii) por un delito sancionado solo con multa o iii) por un delito de los que se incluyen en la lista de la Ley 2292 de 2023?



Aunque tengas antecedentes judiciales, es decir, una condena dentro de los cinco años anteriores, podrías acceder al subrogado si esa condena fue i) por un delito culposo, ii) por un delito sancionado solo con multa o iii) por un delito de los que se incluyen en la lista de la Ley 2292 de 2023 (ver página 7). De lo contrario, si tienes una condena en firme dentro de los cinco años anteriores y esta no se encuentra entro de las situaciones planteadas, no cumples con los requisitos objetivos de la Ley.

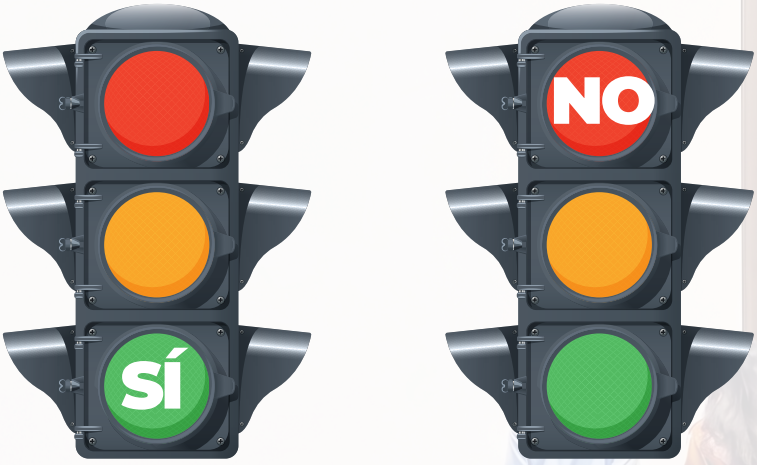
Semáforo de requisitos subjetivos:

¿Ejerces la jefatura del hogar haciéndote cargo afectiva, económica y socialmente de manera permanente de hijos menores o personas en condición de discapacidad permanente?



- *Si no eres una mujer cabeza de familia, es decir, si no tienes a tu cargo a hijos menores o a personas en condición de discapacidad permanente, no cumples con uno de los requisitos subjetivos de la Ley.*

¿Al momento de cometer el delito ¿estabas en una situación de marginalidad, pobreza, vulnerabilidad o exclusión?



- *La ley exige que la comisión del delito estuviera asociada a condiciones de marginalidad (que puede ser económica, educativa o por violencias basadas en género) de lo contrario no cumples con uno de los requisitos subjetivos de la Ley*

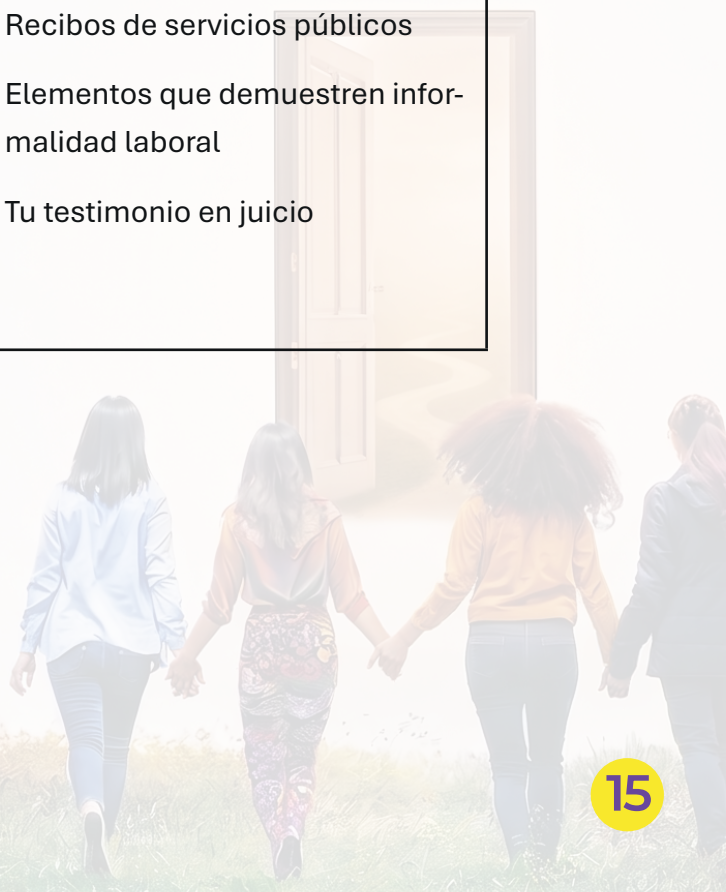
¿Y CÓMO PRUEBO TODO?

Uno de los principales desafíos es demostrar condiciones de marginalidad mientras se está en ellas y, por supuesto, estar en prisión es una situación de especial marginalidad y dificultad.

Por eso, te presentamos un listado de pruebas que pueden ayudarte a demostrar los requisitos subjetivos de la ley, pues para demostrar los objetivos basta con la sentencia condenatoria en tu contra y una verificación de antecedentes.

Esta lista no es exhaustiva, por lo que, si cuentas con otro medio probatorio que consideres útil, podrás incluirlo en tu solicitud.

PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN DE CABEZA DE FAMILIA	PARA ACREDITAR LA MARGINALIDAD
• Registros civiles • Historias clínicas • Declaraciones extrajudiciales • Certificados de discapacidad • Constancias de pagos • Informes de trabajo social del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	• Clasificación SISBÉN • Declaraciones extrajudiciales • Régimen subsidiado en la EPS • Recibos de servicios públicos • Elementos que demuestren informalidad laboral • Tu testimonio en juicio



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

DIÁLOGO PARA CONSTRUIR CONSENSOS

ALTERNATIVIDAD PENAL PARA MUJERES

LEY 2292 DE 2023

